

**CONTRATO 2017 176 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y 3S INGENIERÍA
ESPECIALIZADA S.A.S.**

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	3S INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S	NIT 900.090.673-6
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS EN EL KM 2+800 (CURVA DE PAKITA) DE LA VÍA LA CEJA – RIONEGRO DE LOS TRAMOS 3 Y 4 DE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED S.A. – SECTOR 2.	
PLAZO	UN (1) MES	
VALOR	\$6.858.625 INCLUIDO IVA	

Entre los suscritos a saber **GERMAN I. VÉLEZ VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de **DEVIMED S.A.**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **SERGIO SALDARRIAGA BOTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.488, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad **3S INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S**, sociedad comercial con domicilio en La Estrella (Antioquia), NIT 900.090.673-6 constituida mediante escritura pública No. 0001973 del 09 de junio de 2006, de la Notaría 17 de Medellín inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio Aburrá Sur el 19 de octubre de 2010, bajo el número 00070554 del libro IX, reformada en varias oportunidades, de todo lo cual da cuenta el certificado de existencia y representación legal que se anexa, sociedad que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: EL CONTRATISTA. Se compromete para con **EL CONTRATANTE** al suministro e instalación de tachas reflectivas en el km2+800 (Curva de Pakita) de la vía La Ceja – Rionegro de los tramos 3 y 4 de la red vial concesionada a Devimed – Sector 2, de conformidad con los términos generales del presente contrato, los particulares de la propuesta presentada al contratante COT 3295 DHB de agosto 24 de 2017, y en particular el cuadro de ítem, cantidades y precios que se relaciona a continuación:

[Handwritten signature]

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalación de tachas reflectivas bidireccionales con espigo en color blanca/roja, incluye pegante epóxico.	UND	650,00	\$ 8.867,00	\$ 5.763.550,00
				COSTO DIRECTO	\$ 5.763.550,00
				IVA 19%	\$ 1.095.075,00
				TOTAL	\$ 6.858.625,00

SEGUNDA. ALCANCE DE LOS TRABAJOS: En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá realizar el suministro e instalación de los elementos, de acuerdo con lo indicado en el presente contrato. El valor pactado incluye el personal requerido para cada actividad, su alimentación, transporte y los equipos, herramienta, seguridad social, prestaciones sociales y todos los costos necesarios para la completa y correcta prestación de los servicios.

PARÁGRAFO: Los materiales, el transporte del personal, de la herramienta y el equipo, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal, así como la señalización, que llegare a requerir para desarrollar su cometido, la seguridad social y demás costos necesarios para la completa prestación de los servicios, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** y por tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

TERCERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para la prestación de los servicios contratados, **EL CONTRATISTA** reconoce expresamente que conoce las exigencias y las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas por el Instituto Nacional de Vías –INVIAS- para el mantenimiento, rehabilitación y construcción del proyecto “Desarrollo Vial del Oriente de Medellín, Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo” en el Departamento de Antioquia suscrito por **DEVIMED S.A.** con dicha entidad, según contrato No. 0275 de 1996, así como el Manual de señalización vigente al momento de ejecución del contrato, documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto deberán ser cumplidos por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a realizar el suministro de los elementos y su instalación de conformidad con el objeto del presente contrato, las labores deberán recibirse perfectamente terminadas y a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** y/o de **LA INTERVENTORÍA**, debiendo volver a realizar el contratista a su costa todo lo

que no cumpla con los requerimientos sobre calidad de los elementos a suministrar, retroreflectividad, durabilidad y demás características que establezca la norma técnica aplicable y todos los requerimientos según se tenga establecido para las labores y elementos a suministrar e instalar objeto de contrato, bien sea que dichas deficiencias se pongan de manifiesto durante la prestación del servicio o durante el término de garantía.

EL CONTRATANTE podrá en todo momento ordenar la suspensión temporal de los trabajos si durante el desarrollo de los mismos detecta fallas en los procesos o resultados, que se aparten de los términos pactados. Una vez por parte y a costa de **EL CONTRATISTA**, se emprendan las acciones necesarias que corrijan dichas situaciones, **EL CONTRATANTE** ordenará reiniciar los trabajos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la ejecución de los trabajos **EL CONTRATISTA**, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato estén establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en este sentido, facultará a **EL CONTRATANTE** para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos por la prestación del servicio objeto de este contrato, el cual realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de **LA INTERVENTORÍA** y/o **EL CONTRATANTE**.

CUARTA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATISTA** para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que **EL CONTRATANTE**, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por **EL CONTRATISTA**. *X*

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** cada mes, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

QUINTA. INTERVENTORÍA: La interventoría será ejercida por la Dirección de operación y mantenimiento de Devimed S.A., **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con la interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA. PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en **UN (1) MES**, contado a partir de la firma del acta de iniciación, para lo cual se requerirá que **EL CONTRATISTA** suscriba las garantías exigidas en el presente contrato. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA. VALOR: El valor del presente contrato, se estipula hasta en la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L (\$6.858.625)**, incluido el valor del IVA. De todos modos, para la liquidación del contrato, el valor final será el resultante de aplicar los precios unitarios fijos pactados, a las cantidades realmente suministradas, instaladas y recibidas a satisfacción.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales, se entiende que en los precios unitarios están incluidos, la herramienta, el equipo, los peajes, el hospedaje, la alimentación, los salarios y prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del mismo, su seguridad social, así como todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta prestación del servicio contratado, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de cada una de las facturas, siempre y cuando tengan el visto bueno de la interventoría, dentro de los treinta (30) días siguientes a su fecha de presentación con el lleno de todos los requisitos legales, siempre que las labores no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de **EL CONTRATANTE** y/o de la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento del objeto del contrato, los resultados de las pruebas de calidad de los elementos, la revisión y aprobación del cumplimiento por parte del contratista de lo relacionado con Seguridad y Salud en el Trabajo, cumplimiento del PMT en los sitios de obra si a ello hubiera lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no encontrarse reparo alguno por parte del **CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA** en los resultados de las labores, e informes entregados por parte de **EL CONTRATISTA**, el valor del retenido será entregado a **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato, la cual se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo de las labores a satisfacción, entrega de informes y los soportes de la labor ejecutada.

PARÁGRAFO TERCERO: Si contrario a lo indicado en el parágrafo anterior, existe algún reparo por **EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA**, sobre las labores ejecutadas, y/o informes presentados por **EL CONTRATISTA**, los valores correspondientes a retenido se abonarán para suprir las deficiencias que presenten los elementos o los trabajos de instalación de los mismos. Lo anterior es independiente del derecho que le asiste al **CONTRATANTE** de declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los pagos correspondientes las facturas deberán ser dirigidas a **FIDEICOMISO DEVIMED – NIT 830.054.539-0**.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

- a) Pagar a **EL CONTRATISTA** todos los dineros que le correspondan de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- a) Ejecutar el servicio contratado de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.



- b) Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** y/o la interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los trabajos o servicios objeto del presente contrato.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: **EL CONTRATISTA** se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre salud y seguridad en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la ley y la interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.

DECIMA SEGUNDA. PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: **EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a **EL CONTRATANTE** o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA. PRESTACIÓN DEFICIENTE DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción y **EL CONTRATISTA** será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a **EL CONTRATANTE** por esta causa.

DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, **EL CONTRATANTE** y/o la interventoría, procederán a suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, el acta de liquidación del contrato.

DECIMA QUINTA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTE PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** se obliga a destinar para el cumplimiento del objeto contractual al personal suficiente para que las labores se realicen en el tiempo requerido. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales

vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, ni entre éste y el personal empleado por **EL CONTRATISTA**. Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, **EL CONTRATISTA** está obligado a tener inscrito en la seguridad social a todo el personal que tiene a su cargo para la prestación del servicio. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por incumplimiento de las instrucciones de **EL CONTRATANTE** o de la interventoría.
- c) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelanta la prestación del servicio.
- d) Porque el contrato Nro. 0275 de 1996, que dio origen a éste, se le suspenda o termine anticipadamente, por cualquier causa, a **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y ARBITRAMIENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA OCTAVA. REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la interventoría no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre el control de los trabajos.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá **EL CONTRATISTA** ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquél, entendiéndose que en el evento de que **EL CONTRATANTE** sea condenado judicialmente por este concepto, es **EL CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- 2. PRESTACIONES SOCIALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos meses más.
- 4. CALIDAD Y/O CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobada por **EL CONTRATANTE**. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición de las pólizas, deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su 

ejecución será requisito el otorgamiento de las garantías exigidas en el presente contrato y la firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: Cra. 43A No. 7-50 Ofic. 807 de Medellín Tel: 4444238

EL CONTRATISTA: Calle 87 sur # 55 - 20 Int 101, La Estrella, Tel: 448 85 44

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el once (11) de septiembre de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor para cada una de las partes.

Germán Z. Vélez V.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGRAS
Representante Legal
DEVIMED S.A
EL CONTRATANTE

Sergio Saldaña Botero

SERGIO SALDARRIAGA BOTERO
Representante Legal
3S INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S.
EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó Contrato Henry Mesa O.

Elaboró Contrato Yvón García A.

